MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ANEXO MARCO OBLIGACIONAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°112 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL" SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ISMAEL JESUS ARRIETA ARTEAGA C.C 1.063.163.732

Entre los suscritos, Coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 79.709.832. de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1476 de septiembre 28 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **ISMAEL JESUS ARRIETA ARTEAGA** C.C **1.063.163.732** de Lorica, facultado para obligarse con el presente ANEXO al contrato, con el cumplimiento de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga a realizar actividades de **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTRUCTURAS DE ACUERDO AL TIPO DE ACABADO SOLICITADO EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES". CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL VALOR del contrato es de **SEIS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.030.768,00)** El presente contrato se cancelará con cargo CDP No. 3718 del 04 de Enero de 2018 RUBRO: A-2-0-4-5-7 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y ALOJAMIENTO. **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO-** El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, realizará el pago mediante pagos parciales una vez recibido a satisfacción por valor de **SEIS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.030.768,00)**, el valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en (04) pagos, programados así:----------

No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO
2	CORTE 1	$ 1.507.692,00
3	CORTE 2	$ 1.507.692,00
4	CORTE 3	$ 1.507.692,00
5	CORTE 4	$ 1.507.692,00
V/TOTAL CONTRATO		**$ 6.030.768,00**

En moneda legal colombiana, previos informes de actividades presentados por el contratista al supervisor del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por éste. Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente información: 1.Acta de inicio 2.Acta de corte para cada corte 3.Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte) 4.Informe de supervisor (aplica para cada corte) 5.Certificación de pagos y aportes parafiscales 6.Planilla de pago de la seguridad social 7.Cuenta de cobro o documento equivalente 8. Certificación bancaria (primer corte) **CLAUSULA TERCERA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al anexo técnico, la propuesta presentada, propuesta económica del pliego de condiciones, adendas y estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato, minuta de contrato y el presente anexo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

ANEXO MARCO OBLIGACIONAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°112 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL" SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ISMAEL JESUS ARRIETA ARTEAGA C.C 1.063.163.732

En desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga: **Obligaciones Generales. a)** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro de la ejecución del contrato bajo los supuestos del compromiso de confiabilidad. b) El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de ICFE o de sus usuarios, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del contrato, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por el ICFE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. c) La obligación del CONTRATISTA utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. d) En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al ICFE o sus usuarios. e) Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento del objeto contractual. f) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. g) Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. h) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. i) Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP**.** j) De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. k) Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. l) Prever por el cuidado y preservación de los bienes (entidad, Ejército Nacional y usuarios) que se encuentren en los lugares objeto de mantenimiento. m) Informar oportunamente de cualquier novedad que pueda perturbar las labores de mantenimiento al Supervisor del Contrato. n) Atender únicamente las instrucciones de actividades de mantenimiento incluidas en las instrucciones de coordinación por el Supervisor o autoridades del ICFE. o) Velar por el cuidado de los bienes y/o herramientas y/o materiales otorgados para el mantenimiento, y de obrar alguna novedad con los mismos informar al Supervisor del Contrato para los procedimientos correspondiente. p) Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá realizar afiliación correspondiente a (ARL) con un riesgo mínimo de nivel 3. q) Cumplir con las medidas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en la ley y Trabajos en alturas. r) Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. s) Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. t) Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. u) Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. v) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los

términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. w) Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP**.** x) De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. y) Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. z) Comprende la limpieza total de todos los materiales de acabados de obra, retirando el material levantado, las manchas de pintura, cemento, polvo, etc. y ubicarlos en los sitios autorizados por el ICFE. aa) Para la limpieza de vidrios, se utilizará un detergente adecuado, quitando las manchas de pintura, exceso de pasta, etc. bb) Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. cc) Utilizar los elementos de seguridad industrial durante los trabajos. **Obligaciones Específicas**1.Resanar, estucar y retocar muros y paredes de las viviendas que le asignen.2.Preparar y aplicar la pintura de los muros internos.3.Realizar las demás actividades correlacionadas con las funciones asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. 4. Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los conjuntos residenciales de la guarnición de Bogotá referentes a los trabajos de pintura. 5. Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. 6. Atender los requerimientos que se presenten en el área de pintura. 7.Inspeccionar los inmuebles ubicados en los conjuntos fiscales asignados con el fin de recomendar el mantenimiento respectivo aportando así para el cumplimiento de la misión del Instituto.8.Tapizar las superficies o estructura de acuerdo al tipo de acabado solicitado.9.Garantizar la calidad de los servicios que suministra y en consecuencia se obligan a reparar sus expensas y a entera satisfacción de la entidad, los trabajos efectuados que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas10.Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.11.El contratista deberá entregar el inmueble que pinte en perfecto estado de aseo y limpieza.12.Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.13.Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El ICFE realizará la supervisión a través de un oficial de la sección de mantenimiento y/o quien haga sus veces, o el funcionario que éste designe, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor debe cumplir además de las relacionadas en el contrato con las siguientes funciones, así como el seguimiento estricto del desarrollo del futuro Contrato.1.Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 2.Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas.3.EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales como son pintura vinilos, pintura esmalte, estuco, yeso, rodillos, brochas, thiner, lijas, escobas, traperos, bolsas para basura, espátulas

suficientes para cumplir con el objeto del contrato.4.Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. 5.En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, 6.Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. 7.Supervisar la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. 8.Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos establecidos en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.9.Rendir informe sobre ejecución del contrato. 10.Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**.11.Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. 12.Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 13. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 14.Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. 15. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el **CONTRATISTA** en el presente contrato. 16. modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. 17. suscribir acta de liquidación del contrato. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será **CUATRO MESES SIN SUPERAR EL 24 DE DICIEMBRE DE 2018.** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos del contrato se acordará como domicilio legal la carrera 11B # 104-48 Instituto de Casas Fiscales del Ejército. El objeto del contrato se desarrollará en los conjuntos residenciales de libertadores, Brigada 13, Santana, puente Aranda, edificio Kennedy y Artillería del Instituto de casas fiscales del Ejército en la guarnición de Bogotá D.C. respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, pero siguiendo instrucciones de coordinación para un adecuado servicio. **CLÁUSULA SEPTIMA VIGENCIA:** La vigencia del contrato

será de cuatro (4) meses posteriores al plazo de ejecución pactado en el contrato. Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por incumplimiento del contratista o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos consagrados en la Ley. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **3. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, EL ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante

la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el Instituto de Casas Fiscales del ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO: INGRESO DE LOS RECURSOS.** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional. **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega de la obra, el Instituto de Casas Fiscales del ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, por lo tanto y de acuerdo a la naturaleza cuantía y el análisis del riesgo, que se incluye en el acápite posterior, el ICFE no exige la constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la aprobación de las garantías contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la entidad de la garantía única de cumplimiento ante Entidades Estatales, y la firma del acta de inicio por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su legal ejecución se requiere la presentación del certificado en

ANEXO MARCO OBLIGACIONAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°112 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL" SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ISMAEL JESUS ARRIETA ARTEAGA C.C 1.063.163.732

el Cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003, con el correspondiente soporte de la planilla de pago. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: Las partes acuerdan Para efectos del contrato como domicilio legal del contratante la Carrera 11b No. 104-48. Instituto de Casas Fiscales del Ejército -sede administrativa, y al contratista en la transversal 13f #45c-60 sur correo electrónico arrieta-ismael@hotmail.com **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÓN**: El Contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA RESERVA. EL CONTRATISTA:** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el contratante a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIÓN:** Autorizo de manera expresa se me notifique o comunique al correo electrónico arrieta-ismael@hotmail.com de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, y me comprometo a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo.